



***NOMINADO AL PREMIO ANUAL DE:
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
“ABEL SANTAMARÍA CUADRADO”
2020***

***ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE INGRESO Y USO DE LA
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO
LOCAL EN EL MUNICIPIO GUÁIMARO***

Autores: Prof. Titular Inés Josefina Torres Mora. DraC. (I)

MSc. Miguel Guerra Núñez (II)

MSc. Ricardo Guerra Núñez (III)

Camagüey

(i) Presidenta Provincial

Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba. Camagüey.

Teléfono: 53 32 26 65 08; torresmora.2101@gmail.com y josefina.cmq@anec.cu

Dirección de la Institución: Calle San Pablo No 51 esq. Pobre. Camagüey, Cuba

(ii) Director Municipal

Dirección Municipal de Economía y Planificación.

Teléfono: 54930131; dir.gro@dpepcmg.co.cu

Dirección de la calle Martí no 66 interior

(iii) Especialista Principal

Dirección Municipal de Economía y Planificación.

Teléfono: 54930131; dir.gro@dpepcmg.co.cu

Dirección de la calle Martí no 66 interior

RESUMEN

El estudio realizado identifico que en ocasiones la asignación de los recursos de la contribución territorial no está precedida de un análisis integral de este proceso desde la captación, la asignación y control de los mismos que contribuya metodológicamente al análisis del ordenamiento de la contribución territorial para el desarrollo local.

El presente procedimiento para el análisis de la disponibilidad de ingreso por concepto de la contribución territorial para el desarrollo local, constituye una herramienta para incrementar la disponibilidad de recursos y de su utilización a partir de utilizar oportunamente la información e implementar el procedimiento eficazmente y con ello adoptar la mejor decisión para el desarrollo social y económico del municipio Guáimaro. En el estudio realizado se pudo comprobar que el financiamiento aprobado a las entidades demandantes fue destinado en lo fundamental al mantenimiento y reparación de locales con un deterioro extremo los cuales se les dificultaba prestar sus servicios con la calidad requerida.

Palabras claves: contribución territorial, desarrollo local, municipios, impuestos

SUMMARY

The present work identifies that in occasions the assignment of the resources of the territorial contribution is not preceded of an integral analysis of this process from the reception, the assignment and control of the same ones that it contributes methodologically to the analysis of the classification of the territorial contribution for the local development. The present procedure for the analysis of the entrance readiness for concept of the territorial contribution for the local development, one constitutes tool to increase the readiness of resources and the increment of its use starting from to use the information appropriately and to implement the one procedure efficiently and with it to be adopted the best decision for the development social and economic of the the municipality Guáimaro. In the carried-out study one could to check that the financing approved to the entities plaintiffs was dedicated in the fundamental thing to the maintenance and repair of local with a deterioration end which were hindered to lend their services with the required quality.

Key words: Territorial tax, local development, municipalities, taxes

INDICE

INTRODUCCIÓN

1.

1.1. El Sistema Tributario. Particularidades de su evolución en Cuba.

1.2. Los impuestos, Principales Características.

1.3. La contribución territorial para el desarrollo local

1.3.1- Elementos estructurales

1.3.2- Marco regulatorio.

CAPITULO II: ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE INGRESOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE GUÁIMARO.

2.1- Caracterización del municipio de Guáimaro.

2.2-Diagnóstico del comportamiento de los ingresos provenientes de la contribución territorial para el desarrollo local en el municipio de Guáimaro.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

3.1- Procedimiento metodológico.

3.2- Validación del procedimiento.

CONCLUSIONES.

30

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCIÓN

La política fiscal y dentro de ella el Sistema Tributario en Cuba contribuye significativamente al incremento sostenido de los ingresos al Presupuesto del Estado, de ahí que, su perfeccionamiento requiere de un avance gradual y en amplitud, con el objetivo de elevar su eficiencia y eficacia como mecanismo para la redistribución de los ingresos, de manera que el Estado disponga de mayores recursos financieros para alcanzar mayor justicia social y satisfacer los requerimientos de la sociedad y a su vez actúe sobre la eficiencia, eficacia y estabilidad de la economía.

Ha sido centro de discusión del VI y VII Congresos del Partido Comunista de Cuba los lineamientos económicos y sociales, en el último la aprobación además de la Conceptualización del modelo económico cubano y las Base del Plan de Desarrollo Hasta el 2030.

En el VII Congreso del Partido Comunista de Cuba, teniendo en cuenta los principales acontecimientos y circunstancias de orden externo e interno desde el anterior congreso, momento en que se actualizaron los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, entre los cuales, el número 47 relacionado con la política fiscal señala:

“Perfeccionar y ampliar los fondos presupuestarios para el apoyo financiero a las actividades que se requieran fomentar el interés del desarrollo económico y social del país.”

En consecuencia, la Ley No.113 del 2012 del Sistema Tributario Cubano aprobada el 23 de julio de 2012, reguladora de todo lo concerniente a este tema, cuya necesidad y alcance está dado por las funciones económicas-sociales que objetivamente puede desempeñar y por la limitada disponibilidad de instrumentos económicos en manos del Estado para la movilización y distribución de recursos que ayuden a financiar sus actividades y lograr determinadas metas macroeconómicas.

En lo referido a la implementación de esta ley, merecido análisis reviste la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, por ser esta una vía para ir creando las condiciones y recursos necesarios para la gestión del desarrollo local de forma sostenible.

Dicha ley en su Libro Tercero, Título III, plantea que Territorial para el Desarrollo Local, están obligadas las empresas, sociedades mercantiles de capital totalmente cubano y las cooperativas, por sus establecimientos sin perjuicio del municipio en que estén enclavados.

También constituyen fuentes para el financiamiento de los proyectos de Desarrollo Integral en los municipios seleccionados y de Desarrollo Local, así como para las actividades que no demanden recursos materiales adicionales centralizados en otros balances de la Economía, todas dirigidas a garantizar el desarrollo territorial sostenible.

Sin embargo, en ocasiones la asignación de estos recursos no está precedida de un análisis integral de este proceso desde la captación, la asignación y control. Por otra parte, existen dificultades en cuanto establecer las prioridades, hacia que problemática del territorio puedan estar dirigidos los mismos, siempre y cuando contribuyan a la categoría desarrollo local sostenible.

Lo planteado hasta el momento, exige buscar una mayor armonización entre las entidades encargadas de este proceso, dígase Oficina Nacional de Administración Tributaria, Dirección Municipal de Finanzas y Precios y en sentido general el Consejo de la Administración por ser el órgano rector de la gestión de la municipalidad.

Por cuanto, en la implementación de esta normativa, aún son insuficientes e incipientes los análisis realizados para disponer del conocimiento del potencial, así como de la disponibilidad de los ingresos a captar por este concepto en la localidad, con una sistematicidad y con una integralidad del proceso.

Lo anterior exige la utilización de procedimientos metodológicos que permitan conocer, de manera oportuna el ordenamiento, uso y destino de la Contribución Territorial, así como delimitar las medidas preventivas que se puedan adoptar que posibiliten ejercer el control del recurso financiero con criterios de anticipación.

Lo planteado fundamenta una contradicción entre la necesidad que se dan en el proceso de captación de los ingresos a escala local y su posterior utilización en la planificación del desarrollo en el territorio al no poseer un adecuado mecanismo que incorpore un procedimiento de análisis para a ello.

La situación problémica descrita permitió identificar como problema científico: ¿Cómo contribuir metodológicamente al análisis de la disponibilidad de ingresos por concepto de la contribución territorial para el desarrollo local?

Se proyecta como objetivo fundamental en función de contribuir a esta instrumentación el diseño de un procedimiento para el análisis de la disponibilidad de ingreso por concepto de la contribución territorial para el desarrollo local en el municipio Guáimaro.

Los autores asumen como hipótesis para contribuir a la práctica contable actual en sector de gobierno que si se diseña un procedimiento que describa un proceso entre los elementos estructurales de la contribución territorial para el desarrollo local, permitirá la realización de un análisis de la disponibilidad de ingreso por ese concepto en el municipio Guáimaro.

La actualidad y novedad de la propuesta está en el diseño de un procedimiento metodológico estructurado en pasos, contribuyendo así al perfeccionamiento de la gestión de gobierno al complementarse la información proporcionada por los organismos responsabilizados con la captación y uso de los ingresos por este concepto.

Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de la investigación, la estructura del trabajo quedó como sigue, un primer epígrafe dedicado al sistema tributario que se viene implementando en el país, en el segundo el análisis de la disponibilidad de ingresos por concepto de la contribución territorial para el desarrollo local y en el tercero se establece el procedimiento metodológico para el análisis de la disponibilidad de ingreso por concepto de contribución territorial y la viabilidad de su implementación.

Metodología de la Investigación

La metodología de la investigación son operaciones que se utilizan para corroborar una hipótesis o teoría concebida con anterioridad (Herrman, 2009). En un primer momento se utilizan los métodos del nivel teórico ósea el histórico-lógico para referirse a las características y tendencias relacionados con el sistema tributario y su particularidades en Cuba; posteriormente en el epígrafe II, se realiza un análisis-sintético para el diagnóstico del comportamiento de los ingresos provenientes de la contribución territorial para el desarrollo local en el municipio de Guáimaro, teniendo en cuenta tanto la visión de la visión de la Oficina de Administración Tributaria en cuanto a la captación del recurso financiero, como la perspectiva de los gobiernos locales para el uso y destino del 1% de contribución de las entidades enclavada en los territorios.

En el epígrafe III se muestran los resultados y el impacto del financiamiento para los proyectos aprobados Finalmente, el método inductivo-deductivo nos permitió arribar a conclusiones a partir de la revisión documental, el uso de técnicas como el criterio de experto, la entrevista, el trabajo grupal quedando conformada la propuesta de procedimiento para el ordenamiento de este mecanismo de asignación de recursos para el desarrollo de las localidades.

DESARROLLO

Epígrafe I: EL SISTEMA TRIBUTARIO Y LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL.

1.1. El Sistema Tributario. Particularidades de su evolución en Cuba.

Al término tributo se le conoce desde el tiempo del feudalismo como las prestaciones pecuniarias que imponían los vasallos en reconocimiento al señorío. Aún con el de cursar del tiempo continua vigente esta definición como el conjunto de impuestos existentes en un país o época.

Los términos tributo, política tributaria y obligaciones tributarias han existido siempre, incluso en las más primitivas organizaciones sociales, tanto en su forma de prestación personal (servicio militar) como de apropiación de bienes (parte del botín que se adjudica al jefe). Representan el sostenimiento a un poder superior y tienden a mantenerlo y perpetuarlo.

Los impuestos son tan antiguos como la propia historia de la sociedad. En la Biblia se hace referencia a la obligación de aportar un diezmo de la producción para el mantenimiento de los sacerdotes, así alcanzaron un gran auge en la Edad Media; Egipto y Persia contaron con sistemas tributarios bastantes complicados para su época.

En estos países el pago se realizaba al obligar a los siervos a prestar servicios o efectuar pagos en especie para sus señores. Grecia y Roma cargaban estos impuestos inicialmente a los extranjeros.

(Stiglitz, 1995), nos plantea en su obra *La economía del sector público*, que hay diferencias marcadas entre los tributos feudales y los modernos. Con relación a los primeros, los individuos no podían abandonar su feudo y, además, estaban obligados a trabajar. Actualmente solo se obliga a los individuos a compartir con el Estado los ingresos recibidos por diversas fuentes.

Para investigadores como (Brochier, 1952; Musgrave, 1933) la evolución de la imposición está asociada a factores económicos, sociales, políticos; así como también, con el desarrollo de las diferentes actividades económicas

En cambio (Quintana, 1986), considera que las tendencias de este proceso están ligado con la evolución de los impuestos sobre la renta y en menor medida sobre la propiedad, y circulación exterior de la riqueza, así como una mayor importancia a los gravámenes sobre las ventas y consumo específicos.

Los antecedentes de la tributación en nuestro país se remontan a la etapa de la colonia (1492-1901). El sistema fiscal colonial mostraba una gran incoherencia y pesaba más sobre los grupos de productores y comerciantes criollos. Las cargas fiscales eran de base indirecta y real ya que recaían sobre los productos. Entre las causas del inicio de la guerra de independencia en 1868 hay que inscribir el descontento que generaba el sistema fiscal establecido.

El destacado historiador económico cubano Le Riverend (1975) apuntó: "El empobrecido pueblo cubano pagaba más impuestos que los pueblos en que el desarrollo capitalista estaba avanzando aceleradamente y con su miseria sostenía a cientos, a miles de funcionarios y empleados extranjeros y pagaba gastos públicos que no revertían en el país".

Esta etapa colonial se caracterizó por la imposición por parte de España de leyes y regulaciones que mantuvieron su vigencia hasta muy avanzado el siglo XIX y casi hasta la actualidad. Estas respondían a un sistema fiscal caracterizado por el desorden, que no correspondía a criterio alguno y solo constituyó un freno al desarrollo económico cubano, beneficiando solamente a los comerciantes, al clero español y a la corona de ese país.

De manera general el sistema presente en esta etapa no varió su objetivo principal: garantizar el respaldo a la metrópoli, el sostenimiento del aparato represivo, cubrir el déficit y favorecer el enriquecimiento de los funcionarios haciendo uso de los recursos obtenidos por medio del robo de los fondos públicos, pasando por la población desposeída una gran parte de las cargas públicas. De manera tal que mientras ellos se enriquecían, el país carecía cada vez más, de caminos, servicios públicos y escuelas.

En la etapa neocolonial (1902-1958), la actividad empresarial no tenía una carga fiscal importante ya que la recaudación por esta vía no aparecía como prioridad de los diferentes gobiernos burgueses. El sistema fiscal estaba integrado por los mismos impuestos que se habían heredado de España y de la intervención norteamericana directa, dentro de los cuales los más importantes son los obtenidos de la renta de aduanas y de la contribución industrial y comercial. La obligatoriedad de pago de los mismos, respondía a un principio constitucional que expresaba: "a contribuir para los gastos públicos en la forma y proporción que determinen las leyes."

En 1908 se promulga la ley de impuestos municipales que recogía un conjunto de legislaciones que tenía como objetivo principal establecer una política tributaria más coherente.

Se destaca en esta, la Ley de Emergencia Económica y Tributación Fiscal (1931) que introdujo un impuesto general sobre las rentas que gravaba a las personas naturales y jurídicas, tanto

nacionales como extranjeras, que operaban en el país. La base imponible de este impuesto estaba compuesta por los sueldos, las remuneraciones, los intereses y las utilidades de comerciantes industriales, banqueros y sociedades mercantiles.

En 1941 se instaura el impuesto sobre la renta que grava sueldos, salarios, retribuciones, pensiones, honorarios, dividendos, es decir cualquier ingreso personal de los ciudadanos cuyo monto supera los 1000 pesos. Con el pretexto de desarrollar obras públicas o para el pago de distintos empréstitos financieros, se continuaron proliferando las disposiciones relacionadas con los impuestos.

La tributación en el período revolucionario hasta el 1994.

En materia tributaria es de obligada referencia la Orden Militar No. 39 del 14 de julio de 1958 firmada por el comandante Raúl Castro Ruz en ese momento Jefe del Segundo Frente “Frank País” enclavado en el territorio libre de Cuba. Esta orden estableció oficialmente el cobro del 10% por concepto de impuestos sobre el valor de todas las mercancías destinadas a la venta en dicho territorio. La Orden puede considerarse como la primera ley tributaria revolucionaria y respondía a una visión estratégica del Comandante Raúl que expresó:

“ ... Hay otras cosas importantes que debemos hacer para haber cumplido realmente con nuestro deber en esta guerra. Nuestro objetivo único no es tumbar a Batista, sino hacer una revolución verdadera y las bases de esa revolución, tenemos que sentarlas aquí, en pleno campo de batalla...”

A partir del triunfo revolucionario se crean las bases para que el Estado jugara un papel protagónico en el desarrollo socio-económico del país. Se comienzan a desarrollar un conjunto de acciones que tenían como objetivo fundamental el logro de una distribución más justa de los ingresos. Con este fin las transformaciones económicas pretendían eliminar:

- ✓ La dependencia económica.
- ✓ El latifundio en manos del sector burgués.
- ✓ La nacionalización del gran capital extranjero sobre los enclaves fundamentales

Esto explica que en toda la década del 80 en materia fiscal sean aprobadas solamente determinadas disposiciones legales de carácter específico que regulan el tratamiento impositivo de algunos sectores que así lo reclaman. Entre ellas se pueden mencionar:

1. Establecimiento de elevados impuestos a las utilidades transferidas al exterior.

2. Rebaja de impuestos sobre intereses de préstamos recibidos del exterior.
3. Leyes 998 de 1962 y 1213 de 1967 que establecen obligaciones fiscales para el sector privado.

En el año 1975, buscando mayor eficiencia, se crea un mecanismo de dirección y planificación de la economía y se establecen las relaciones monetario-mercantiles. Se designa al Comité Estatal de Finanzas para controlar y ejecutar la política financiera del Estado. Posteriormente se funda el actual Ministerio de Finanzas y Precios.

En julio de 1980, se promulga la Ley No.29 del Sistema Presupuestario del Estado, la que sienta las bases para que posteriormente, en forma paulatina y experimental, mediante resoluciones promulgadas por el extinto Comité Estatal de Finanzas, se fuesen estableciendo nuevas figuras impositivas y de ingresos.

Posteriormente en 1981, mediante el Decreto Ley No. 44, se definen las relaciones entre el sector estatal y el Presupuesto del Estado en materia de recaudación de recursos financieros. Como resultado se estableció un sistema de ingresos que captaba la totalidad de acumulaciones monetarias generadas por las empresas estatales.

En febrero de 1982 se promulga el Decreto Ley No. 50 que regulaba, entre otros aspectos, el régimen tributario para las empresas mixtas y asociaciones económicas entre las entidades cubanas y extranjeras.

En 1983 se emitió el Decreto Ley No. 66, que estableció el impuesto sobre los ingresos brutos de los agricultores pequeños y los ingresos netos de las cooperativas de producción agropecuaria. El impuesto sobre los ingresos brutos de los agricultores pequeños preveía la aplicación de una escala progresiva, que en la práctica no fue aplicada, reduciéndose luego el pago al 5% de los ingresos por ventas a las Entidades Estatales de acopio, mediante el mecanismo de la retención.

En 1993 se promulga el Decreto Ley No. 141 que actualizó el régimen tributario del trabajador por cuenta propia.

El proceso de la reforma tributaria de 1994.

A mediados de la década de los 90, la sociedad cubana fue testigo de la realización de una profunda reforma tributaria que removió los cimientos fiscales de nuestra economía. La necesidad de realizar un cambio profundo en el Sistema Tributario se fundamenta en las transformaciones estructurales que se estaban operando en la economía cubana así como también en la imposibilidad de realizar un perfeccionamiento parcial del sistema vigente antes

de 1994, como alternativa factible de adaptación, debido a las insuficiencias sustanciales que presentaba el sistema. Por último se hace necesario restablecer el equilibrio fiscal como condición imprescindible para el proceso de reanimación de la economía.

El establecimiento de la nueva política tributaria se hace posible debido a la existencia de tres condiciones fundamentales para el cambio: la voluntad política, el consenso social y un programa realista de ejecución. Esta reforma, que estuvo dada por las transformaciones económicas y la necesidad de un equilibrio fiscal en el país, abarcó el perfeccionamiento de los cuatro elementos que componen el Sistema Tributario: la política tributaria, la estructura tributaria, el ordenamiento jurídico y la administración tributaria.

Al finalizar el 1993 se acentúa un problema de especial gravedad y negativas consecuencias económicas que obligaban a actuar con urgencia tomando en cuenta sus implicaciones políticas. Por esta razón se adoptó un programa de saneamiento financiero estando dentro del mismo la introducción de un nuevo Sistema Tributario.

Con las transformaciones financieras vinculadas al derecho económico que comenzaron a ocurrir en la década de los años 90 se procede a la aprobación de la Ley No. 73 el 4 de agosto de 1994. Dicha ley fue aprobada en la Asamblea Nacional del Poder Popular en la primera sesión correspondiente al tercer periodo de sesiones de la cuarta legislatura.

Dentro de las medidas valoradas se consideró la implantación de un nuevo Sistema Tributario integral que tuviera en cuenta los elementos indispensables de justicia social, para de esta forma proteger a las capas de más bajos ingresos, estimular el trabajo y la producción, y contribuir a la disminución del exceso de liquidez y por ende la inflación.

Además en ese momento se recomendó crear y fortalecer la cultura tributaria de la población para de esta manera comprender la importancia del pago de tributos al Estado como parte de un deber social, todo lo cual fue sometido a la consulta.

En la Ley No. 73 se establecieron 11 impuestos, tasas y una contribución, así como los principios generales sobre los que se sustenta nuestro sistema. Las características y modo de aplicación son normados a su vez por un conjunto de legislaciones complementarias emitidas por el Ministerio de Finanzas y Precios, organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar la política referente a los ingresos al Presupuesto del Estado y en particular la política tributaria. También tiene estas funciones la Oficina Nacional de la Administración Tributaria, entidad encargada de recaudar, controlar y fiscalizar los tributos.

Ante la necesidad de que la política fiscal y dentro de ella el sistema tributario contribuya al incremento sostenido de la eficiencia económica y a establecer el papel definitorio de los ingresos del presupuesto del estado, se dicta la Ley 113/2012 del Sistema Tributario que establece los tributos, principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales se sustenta el Sistema Tributario de la República de Cuba.

1.2. **Los impuesto, Principales Características.**

Los impuestos constituyen la categoría más representativa, cualitativa y cuantitativamente, en la financiación del Estado. Desde el punto de vista recaudatorio, forma de tributo más importante. Ellos representan una transmisión obligatoria de valores económicos, fundamentalmente monetarios, a favor del Estado en virtud de una disposición legal con el fin de satisfacer necesidades sociales y lograr determinadas metas socio económicas.

Impuesto es una institución jurídica, política y económica que regula la relación existente entre los ciudadanos y el Estado, mediante la cual aquellos tienen la obligación de aportar y éste el derecho a exigir una parte de los bienes de los primeros para sufragar las necesidades comunes mediante la prestación de servicios públicos. En esta definición del término impuesto las palabras clave son: institución, Estado, ciudadanos, necesidades comunes y servicios públicos, en ella se encuentra el sentido, alcance y finalidad de la fiscalidad desde la aparición del Estado moderno hasta nuestros días.

Según Grade (1987), el impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por Derecho Público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración (acreedor tributario). Surge exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva" sugiere que quienes más tienen, deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y/o empresas tienen que pagar para financiar al Estado, por lo que es una realidad que sin los impuestos el Estado no podría funcionar, ya que no tendría dinero para poder pagar a los funcionarios públicos, transportes etc.

Entre los elementos más importante a tener en cuenta respecto a los impuestos tenemos:

Hecho Imponible: El hecho imponible es aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imposables la obtención o imputación de una

renta en los impuestos sobre la renta, la propiedad de bienes y titularidad de derechos económicos en los impuestos de patrimonio, la adquisición de bienes y derechos por herencia o por donación en los impuestos de posesiones y donaciones, la entrega de bienes y la prestación de servicios en impuestos sobre ventas, servicios, etc.

Base Imponible: La base imponible es la cuantificación y valoración del hecho imponible. Es el importe de la valoración del acto, negocio jurídico, actividad o magnitudes gravadas por el tributo, sobre la cual se aplica el tipo impositivo.

Se trata en general de una cantidad de dinero (en los impuestos sobre la renta, patrimonio, volumen de ventas, etc.). En algunos impuestos cabe distinguir hablar de base liquidable que es la resultante de aplicar a la base imponible determinada deducción prevista por la ley.

Tipo de Gravamen o Tipo Impositivo: Es aquella proporción fija o variable que se aplica sobre la base imponible para determinar el importe del tributo.

Cuota Tributaria: Es aquella cantidad que representa el gravamen. Es una cantidad fija resultante de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible o liquidable.

Deuda Tributaria: Constituye el resultado final de reducir la cuota con posibles deducciones (incentivos de política económica, bonificaciones, impuestos ya pagados, etc.) y de incrementarla con posibles recargos (de carácter legal, intereses de mora y sanciones).

La referida Ley No. 113 ha previsto 19 impuestos, 3 tasas y 3 contribuciones; aplicables sobre la base de los principios de generalidad y equidad de la carga tributaria, en correspondencia con la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacerlos.

Impuestos:

1. Impuesto sobre los ingresos personales.
2. Impuesto sobre utilidades.
3. Impuesto sobre las ventas.
4. Impuesto especial a productos y servicios.
5. Impuesto sobre los servicios.
6. Impuesto sobre el transporte terrestre.
7. Impuesto sobre la propiedad o posesión de embarcaciones.
8. Impuesto sobre la transmisión de bienes y herencias.

9. Impuesto sobre documentos.
10. Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo.
11. Impuesto por el uso o explotación de las playas.
12. Impuesto por el vertimiento aprobado de residuales en cuencas hidrográficas.
13. Impuesto por el uso y explotación de las bahías.
14. Impuesto por la utilización y explotación de los recursos forestales y la fauna silvestre.
15. Impuesto por el derecho de uso de las aguas terrestres.
16. Impuesto aduanero.

Tasas:

1. Tasa por Peaje
2. Tasa por Servicios de Aeropuertos a Pasajeros
3. Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial

Contribuciones:

1. Contribución a la Seguridad Social
2. Contribución especial a la seguridad social
3. Contribución territorial para el desarrollo local.

En sentido general, los tributos establecidos se han ido introduciendo de manera paulatina, en la medida en que se han creado las condiciones para ello. En este sistema se ha alcanzado una consolidación e institucionalización, logrando en un período relativamente corto rescatar la cultura tributaria, la captación oportuna de tributos, así como la cobranza de los ingresos no tributarios a que están obligadas las personas naturales y jurídicas para con el Estado.

1.3. La contribución territorial para el desarrollo local

1.3.1- ELEMENTOS ESTRUCTURALES

La Ley 113 Sistema Tributario dispone en su Libro tercero, en el Título III, Capítulo único de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local describe el articulado donde se plantea:

SECCIÓN PRIMERA: Del hecho imponible

ARTÍCULO 305.- Se establece una Contribución para el desarrollo sostenible de los municipios, que grava los ingresos por la comercialización de bienes o prestación de servicios, que obtengan

las empresas, sociedades mercantiles y cooperativas, por sí mismas y por sus establecimientos en cada territorio.

SECCIÓN SEGUNDA: De los sujetos pasivos

ARTÍCULO 306.- Son sujetos de esta Contribución, las empresas, las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano y las cooperativas, por sus establecimientos, sin perjuicio del municipio en que estén enclavados.

ARTÍCULO 307.- Se eximen del pago de este tributo, aquellos sujetos que resulten obligados, por estar ubicados en zonas declaradas priorizadas para la conservación, al pago de una contribución para la restauración y preservación de estas zonas, de conformidad con lo legalmente establecido.

SECCIÓN TERCERA: De la base imponible.

ARTÍCULO 308.- La base imponible de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local está constituida por la totalidad de los ingresos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios, atribuibles a cada establecimiento o a la propia empresa, sociedad o cooperativa cuando genere por sí misma estos ingresos.

SECCIÓN CUARTA: Del tipo impositivo

ARTÍCULO 309.- Los contribuyentes pagan esta Contribución, aplicando el tipo impositivo que se disponga en la Ley Anual del Presupuesto.

ARTÍCULO 310.- Los sujetos de la Contribución Territorial que realicen sus operaciones en pesos cubanos (CUP) y pesos convertibles (CUC), pagan en ambas monedas de forma proporcional a sus ingresos.

SECCIÓN QUINTA: De la determinación del pago.

ARTÍCULO 311.- El pago de esta Contribución lo aportan los sujetos obligados en los municipios donde operan sus establecimientos, cuando estos obtengan ingresos por la comercialización de bienes o prestación de servicios, con independencia del lugar en que radique su sede principal.

ARTÍCULO 312.- Esta Contribución se considera un gasto financiero de la entidad obligada al mismo, el cual forma parte de los gastos deducibles a los efectos de la determinación del Impuesto sobre Utilidades.

ARTÍCULO 313.- El pago de esta Contribución se realiza en el plazo de los primeros cuarenta y cinco (45) días naturales del mes siguiente en que se efectuaron las ventas o prestaron los servicios.

ARTÍCULO 314.- Los ingresos recaudados por este concepto, se destinan al financiamiento de actividades dirigidas a garantizar el desarrollo territorial sostenible, a través de la gestión de los consejos de la Administración municipales.

ARTÍCULO 315.-En la Ley Anual del Presupuesto del Estado, se establecen los sujetos obligados al pago de la Contribución Territorial, así como las adecuaciones a las formas y términos de pago que se requieran, tomando en cuenta las particularidades de los municipios, los sujetos del tributo y el sector de la economía en que operan.

La Ley 117 del Presupuesto para el 2014 pone vigor en su artículo 80.1.- La Contribución Territorial para el Desarrollo Local, el que se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, en las provincias de Mayabeque y Artemisa y en los municipios vinculados al Plan de Desarrollo Integral.

Además se establece el procedimiento de aporte al Presupuesto del Estado y la forma en que se asignan a los gobiernos locales los ingresos captados por concepto de este tributo, así como disponer determinados beneficios fiscales.

Haciendo referencia a la Resolución No.17 de 2016 en su artículo 27 capítulo VII, plantea que los Ingresos que obtengan los Consejos de la Administración Municipal por concepto de la (CTDL), se planifican como gastos de los presupuestos municipales y se utilizan para el financiamiento de actividades que se encuentren previstas en el Plan de la Economía.

1.3.2- MARCO REGULATORIO.

Como parte del proceso de perfeccionamiento del modelo de gestión económica del país en los últimos años y en los próximos se hace necesario una aplicación activa de las políticas macroeconómica, dentro de estas especial importancia tiene la política fiscal y dentro de esta el sistema tributario.

Con el fin de contribuir al incremento de los ingresos al presupuesto del Estado, con el propósito de respaldar el gasto público en los niveles de planificados y mantener un adecuado equilibrio financiero, tomando en cuenta las particularidades de nuestra economía. Además, de ir creando las bases objetivas para fomentar el desarrollo de los territorios se pone en vigor la aplicación de dicha contribución.

A modo de resumen, creadas las condiciones y regulaciones para la implementación de la (CTDL) recogidas en el sistema tributario de la nación como parte integral de la administración, se pone en vigor, la resolución No.22/2015 del MFP. La cual plantea en sus resuelvo:

Establecer el procedimiento de aporte al Presupuesto del Estado y la forma en que se asignan a los gobiernos locales los ingresos captados por concepto de este tributo, así como disponer determinados beneficios fiscales.

Acreditar a los presupuestos municipales por los sujetos autorizados, los importes totales recaudados por esta Contribución, los que se ejecutan como ingresos cedidos por el párrafo 074012 “Contribución Territorial para el Desarrollo Local”, de conformidad con los procedimientos de recaudación actualmente vigentes.

Los ingresos que obtengan los consejos de la Administración de las asambleas municipales del Poder Popular por concepto de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, se destinan al

financiamiento de gastos corrientes del presupuesto municipal y de actividades dirigidas a garantizar el desarrollo territorial sostenible, de cualquier sector de la economía en el territorio.

Cuando los recursos financieros recaudados por concepto de esta Contribución se destinen para las actividades dirigidas a garantizar el desarrollo territorial sostenible de cualquier sector de la economía, la entrega de los mismos se realiza por parte de las direcciones municipales de Finanzas y Precios, previa autorización del Consejo de la Administración de la Asamblea Municipal, a través de la emisión del correspondiente Acuerdo.

Si la recaudación real de esta contribución supera los ingresos planificados por este concepto y se decide distribuir los recursos, los presupuestos de gastos se incrementan en la misma magnitud de los recursos que se asignen, de acuerdo con el fin dispuesto, por los consejos de la Administración de las asambleas municipales.

Disponer que las unidades de Registro de Tesorería de los municipios, registren la entrega de recursos provenientes de lo recaudado por la Contribución Territorial para el Desarrollo Local.

Autorizar a las unidades de Registro de Tesorería de las direcciones municipales de Finanzas y Precios, para que al cierre del año procedan a crear una provisión de gastos, con los recursos financieros provenientes del sobrecumplimiento de la recaudación planificada por concepto de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local no utilizados durante el año, siempre que se haya alcanzado el cumplimiento de los ingresos cedidos totales.

Los recursos financieros enumerados en el apartado anterior quedan disponibles en la cuenta bancaria Distribuidora Municipal de las direcciones municipales de Finanzas y Precios para ser utilizados en el siguiente ejercicio fiscal

En el proceso de liquidación del Presupuesto del Estado se incluye la información referida a la creación y destino de los recursos provenientes de la provisión de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local en cada provincia y en el Municipio Especial Isla de la Juventud.

Epigrafe II: ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE INGRESOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE GUÁIMARO.

2.1- Caracterización del municipio de Guáimaro.

Guáimaro, el municipio más oriental de la provincia de Camagüey, con una extensión territorial de 1 265.3 Km², una población preliminar al cierre del Censo de Población y Viviendas de 38

602 habitantes, actualmente 37 886 y una densidad poblacional de 34.0 Hab./km cuadrado. Limita al Norte con el municipio Nuevitas, por el Sur y Este con la provincia de Las Tunas, al Oeste con los municipios de: Minas, Sibanicú y Najasa. Es eminentemente agropecuario y la ganadería constituye su principal base económica.

Guáimaro ha pasado a la historia de nuestro país al convertirse en sede, el 10 de abril de 1869 de la primera Asamblea constituyente de la República en armas, donde quedó plasmada nuestra primera constitución, fue aprobada como nuestra enseña nacional la actual bandera y resultó electo Carlos Manuel de Céspedes, primer presidente. El 14 de abril de ese mismo año, la insigne patriota Ana Betancourt de Mora adelantándose casi un siglo a su época, proclamó la igualdad de la mujer. Guáimaro fue el segundo pueblo de Cuba quemado por sus habitantes y las tropas mambisas, el 10 de mayo de 1869, también el 28 de octubre de 1896 fue destruido y quemado por las fuerzas del general Calixto García.

Desarrollo económico

Económicamente es un territorio eminentemente agropecuario donde la ganadería predomina y para desarrollar esa actividad y por iniciativa de nuestro Comandante en Jefe se creó en 1969 la Empresa Pecuaria Rectángulo que rige la actividad ganadera del territorio desde entonces.

Empresa Pecuaria Rectángulo, desarrolla la cría de diferentes tipos de ganados, entre ellos el vacuno. Produce alimentos para la población. La producción de Leche es vendida a la Empresa LACTEA para el procesamiento de la misma pasando a constituir parte del balance nacional.

También hay 10 Cooperativas de Producción Agropecuaria, 18 Cooperativas de Créditos y Servicios y 10 U.B.P.C. dedicadas a la producción agrícola y la cría de ganados, con una fuente importante en la producción de leche en el territorio ascendente a 12.1 millones, litros de leche.

Este desarrollo lo acompañan también centros como, la Fábrica de Quesos, El Carníco, La UEB Alimenticia y entre otros una Sede Universitaria al servicio de todas las instituciones del municipio.

Desarrollo social

Educación

Con 42 escuelas y 5 070 estudiantes, y destaca entre las particularidades de los últimos años, la universalización de la enseñanza superior.

Salud Pública

Cuenta con 35 consultorios y un promedio de 551,4 habitantes como promedio por médico de la familia.

Cultura

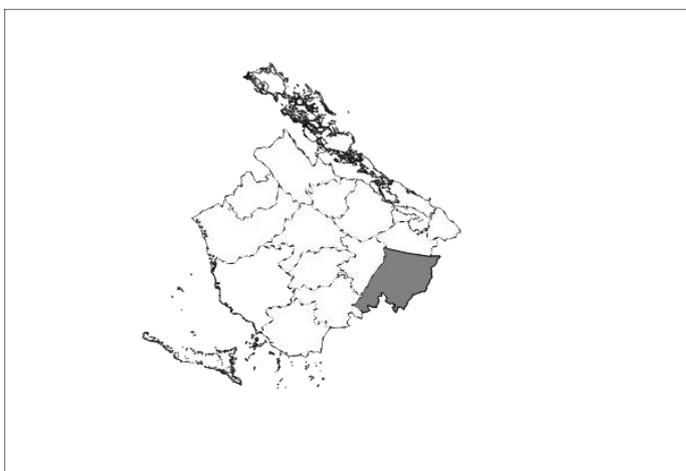
El Museo Municipal Guáimaro, Monumento Nacional es la institución que atesora el patrimonio cultural de nuestra región, símbolo de la identidad cultural más arraigada en el territorio, además cuenta con 2 cines, casa de la cultura, 2 bibliotecas, 2 librerías, galería de arte, salas de videos club y alternativas.

En otro orden el municipio cuenta con un total de 14 196 viviendas de ellas 10 121 urbanas, representando el 71.29 %, rurales 4 075 para el 28.71 %.

Cuenta con 24 asentamientos poblacionales, de ellos cuatro son urbanos, lo que representa el 70,2 % del total de la población y el resto rurales, 19 mil 257 son hombres, estos representan el 50.82 % así como 18 mil 629 mujeres para el 49.18 %.

Los Consejos Populares constituyen un eslabón importante en la estructura de gobierno del territorio, debido a que propician el análisis particular de los problemas existentes en una porción limitada del territorio municipal, de los 6 consejos populares, 2 son rurales y 4 urbanos y están compuestos a la vez por un total de 62 circunscripciones.

Del total de Delegados de la Asamblea Municipal del Poder Popular 42 son hombres y 22 mujeres, predominando los blancos con el 83.8 %. No representan cuatro Delegados a la Asamblea Provincial y 2 Diputados a la Asamblea Nacional.



2.2- Diagnóstico del comportamiento de los ingresos provenientes de la contribución territorial para el desarrollo local en el municipio de Guáimaro.

Para el análisis de los ingresos provenientes de la contribución territorial para el desarrollo local se utilizó la técnica de revisión documental.

Se estudiaron los datos de los primeros cuatro años (2015-2018), comprobándose la existencia de un universo de 59 entidades y el nivel de cumplimiento de los aportes fue del 171.9%. (**Ver Anexo 4**)

Las entidades incorporadas a la contribución territorial en el 2015 fueron de 56; en el 2016: 58 y el 2018: 59 registrándose un crecimiento del 5.1 % respecto al año base.

Los ingresos captados por las entidades en este párrafo en el 2015 ascendieron a M\$ 1 439 310.14 representando el 146.6% del plan, mientras en el 2016; 2017 y 2018 se cumplieron los planes al 154.4 %; 197.5 % y 196.9 % en ese mismo orden, lo que evidencia que aún existen reservas en la producción y servicios que no se consideran en la planificación de la contribución territorial para el desarrollo local.

Año	Plan Aprob.	Ejec.	%
2015	981.8	1439.3	146.6
2016	1100.0	1698.8	154.4
2017	832.0	1.642.9	197.5
2018	919.0	1.809.3	196.9

Significamos además que de las 59 entidades del universo que tributan a la contribución territorial para el desarrollo local en los años de análisis, 21 aportan 5 511 .8 Mps que representan el 83.6 % de la recaudación

La utilización de los recursos en el cuatrienio se detalla a continuación:

Tabla No 1 Distribucion de recursos financieros

Conceptos	%	2015	2016	2017	2018
Rep y Mant.Const.	70.8	681.8	276.2	550.2	174.0
Compra de equipos				30.0	13.0
Otros		270.0	200.0	179.0	40.0
Total	100.0	951.8	476.2	742.2	244.0

EPIGRAFE III: PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

3.1- Procedimiento metodológico.

En consecuencia a las dificultades y debilidades anteriormente señaladas promueven la necesidad de aplicar un procedimiento, que con la implementación de sus pasos permita lograr con más eficacia el objetivo central de análisis de la disponibilidad de ingresos por concepto de la contribución territorial y al propio tiempo de:

Incrementar de forma oportuna los ingresos cedidos al presupuesto.

Dirigir la contribución hacia los proyectos de desarrollo que más impacto genere al territorio.

De ahí que el procedimiento que se propone contempla 8 pasos que perfeccionan el trabajo actual.

(Ver Anexo 9)

Procedimiento

1-Objetivo

Establecer la normativa para el control y utilización de la contribución territorial para el desarrollo local (CTDL) en los municipios.

2-Alcance

Este procedimiento se aplica por los Consejo de la Administración Municipal, en las Unidades de Registro de Tesorería que radican en las Direcciones de Finanzas y Precios, en las unidades presupuestadas y en las empresas radicadas en los territorios con independencia del nivel de subordinación.

3-Responsabilidades

Tendrán responsabilidad en la aplicación de lo que se establece en el presente procedimiento, en correspondencia con el nivel de implicación en el mismo, los siguientes niveles estructurales.

Consejo de Administración Municipal del Poder Popular.

Director Municipal de Finanzas y Precios

Unidades de Registro del Sistema de Tesorería Municipal de las (DMFP)

Directores de Unidades Presupuestadas.

Subdirectores Económicos de las Unidades Presupuestadas.

Directores de Empresas.

Subdirectores Económicos de las Empresas.

4-Requisitos Previos.

Constituyen requisitos previos para la aplicación de lo que por este procedimiento se establece los elementos siguientes:

Contar con el Plan de Ingresos aprobado por concepto de la Contribución Territorial para el Ejercicio Fiscal.

Tener identificado el universo de los contribuyentes obligados a este tributo.

Tener identificado el potencial de ingresos a recibir para el Ejercicio Fiscal

Tener identificado las prioridades en los proyectos o expedientes previstos a realizar con la Contribución Territorial.

No se pueden otorgar recursos de la contribución por déficit presupuestarios.

No se pueden otorgar recursos de la contribución a entidades que estén incumpliendo los ingresos del presupuesto.

Sobre cumplir el Plan de Ingresos Cedidos aprobado para cada etapa.

Desarrollo del proceso.

De los ingresos.

La base imponible de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local está constituida por la totalidad de los ingresos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios, atribuibles a cada establecimiento o a la propia empresa, sociedad o cooperativa cuando genere por sí misma estos ingresos.

Para el cálculo de la contribución territorial para el desarrollo local durante el año 2015, 2016, 2017 y 2018 se aplicó un tipo impositivo del uno por ciento (1 %) sobre los ingresos brutos por las ventas de bienes o prestación de servicios, atribuibles a cada establecimiento o a la propia empresa, sociedad o cooperativa cuando genere por sí misma estos ingresos.

El pago de esta contribución durante estos años se realizó en pesos (CUP) y las recaudaciones de la misma constituyen ingresos cedidos a los presupuestos locales.

Los referidos ingresos se acreditan a los presupuestos municipales por los sujetos autorizados, por el párrafo 074012 "Contribución Territorial para el Desarrollo Local", de conformidad con los procedimientos de recaudación actualmente vigentes.

Del destino de los Ingresos.

Los ingresos que obtengan los Consejos de la Administración Municipal del Poder Popular por concepto de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, se destinan al financiamiento de gastos corrientes del presupuesto municipal y de actividades dirigidas a garantizar el desarrollo territorial sostenible, de cualquier sector de la economía en el territorio y podrán ser destinados al financiamiento de actividades tales como:

Mantenimientos y Reparaciones previstos en el Plan de la Economía.

Financiamiento del Plan de Desarrollo Integral del municipio.

Financiamiento para el desarrollo y ampliación de Proyectos Iniciativa Municipal.

Financiamiento de actividades que no demandan recursos adicionales a los aprobados en el Plan de la Economía.

Aspectos recogidos en el Artículo 35 de la Ley No. 120 y Artículo 22, Resolución No. 17/2016, del MFP.

De la solicitud del financiamiento.

Las entidades a las cuales el Consejo de la Administración Municipal evalúe la posibilidad de entregar financiamiento por concepto de Contribución Territorial para ejecutar gastos corrientes por acciones del desarrollo local, deberán presentar para su análisis y aprobación un expediente que contenga todos los elementos que fundamenten la solicitud de los recursos.

El expediente a que se refiere anteriormente se presenta a la evaluación del Consejo de la Administración Municipal y estará conformado entre otros elementos por los que se relacionan a continuación:

Documento de solicitud dirigida al Presidente del Consejo de la Administración Municipal, firmado por el máximo nivel de dirección de la entidad solicitante.

Documento fundamentando la solicitud realizada, en el que aparezca: Objeto del financiamiento, acciones a realizar para alcanzar el objetivo propuesto, presupuesto de gasto que ampara el importe solicitado desglosado por cada concepto que genere la ejecución de las acciones a acometer.

Croquis o planos del trabajo a ejecutar.

Tiempo de duración de las acciones y fecha de terminación.

Datos generales de la entidad que asumirá la ejecución de las acciones y confirmación de la capacidad constructiva.

Contrato con la entidad constructora

Evaluación del impacto del beneficio de la aprobación de la solicitud.

El referido expediente se presentará en original y copia, de ser aprobado quedará una copia en poder del Consejo de Administración para su seguimiento y control y se entregará la otra copia a la dirección municipal de Finanzas y Precios para el control financiero de su ejecución.

De la aprobación para el uso de los recursos financieros.

La entrega de los mismos se realiza por parte de las Dirección Municipal de Finanzas y Precios, previa autorización del Consejo de la Administración Municipal a través de la emisión del correspondiente Acuerdo.

La Secretaría del (CAM), será la encargada de remitir a la Dirección Municipal de Finanzas y Precios, la Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la entrega de recursos financieros, el cual debe precisar entre otros los elementos siguientes: Nombre de la entidad beneficiara de la aprobación, Órgano u Organismo al que se subordina la entidad, Importe aprobado, Destino del financiamiento.

Los Consejos de la Administración Municipal no podrán aprobar expedientes a entidades que incumplan los ingresos o ejecuten los gastos.

Las entidades del sector empresarial que reciben financiamiento de la Contribución Territorial constituye una inversión a corto plazo teniendo que cada empresa debe planificar su recuperación en un plazo de un año, de requerirse más tiempo tienen que ser conciliado y aprobado por la Dirección Provincial de Finanzas.

Control de la Recaudación.

Para el control del cumplimiento de la recaudación, la Unidad de Registro de la Tesorería, habilita el Modelo CT-01 Control de la Recaudación Contribución Territorial para el Desarrollo Local que se adjunta. (Ver Anexo 5) , informando al cierre de cada mes al director de la Dirección Municipal de Finanzas y Precios, la evolución del programa y del momento en que se comienza a sobre cumplir lo planificado para el año.

Control de la Utilización.

Para el control de la utilización de los recursos financieros a partir de las aprobaciones realizadas por los Consejo de la Administración Municipal, la Unidad de Registro de la Tesorería de las (DMFP) habilita el Modelo CT-02 (Ver Anexo 7) Control de la Utilización de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local que se adjunta como Anexo de este procedimiento.

Teniendo en cuenta que en un mismo municipio pueden existir recursos a utilizar provenientes de la Provisión de Gastos y de la recaudación del ejercicio corriente, la Unidad de Registro de la Tesorería, procederá a habilitar un Modelo CT-02 para cada variante, informando al cierre de cada mes a la (DMFP), sobre la utilización de los fondos y las disponibilidades de las que se dispone.

El director de la (DMFP), se responsabiliza con informar al cierre de cada mes al Presidente del (CAM) de la Asamblea Municipal del Poder Popular la situación en que se encuentra el cumplimiento de este programa; o cuando este lo solicite expresamente.

El Presidente del Consejo de la Administración Municipal está en la obligación de informar en las sesiones de la Asamblea Municipal el cumplimiento de este programa.

Control de la Ejecución.

Las unidades presupuestadas y entidades no presupuestadas a las que se les hayan aprobado recursos financieros provenientes de la Contribución Territorial quedan obligadas a incluir en la información de sus Notas al Balance mensualmente el análisis de su ejecución, incluyendo los destinos en que han sido utilizados los mismos.

La Unidad de Registro de Tesorería de las direcciones municipales de Finanzas y Precios, informarán a la dirección provincial de Finanzas y Precios la ejecución de estos recursos en el territorio, para lo cual utilizará el Modelo CT-03 (ver Anexo 8) Informe Mensual de Ejecución de la Contribución Territorial que se adjunta como Anexo de este procedimiento.

La dirección municipal de Finanzas y Precios, incorporará la información relacionada con la ejecución y utilización de los recursos financieros de la Contribución Territorial a las Notas al Balance de la Contabilidad Gubernamental del Sector Gobierno Municipal, a partir del procedimiento establecido para su elaboración.

En el proceso de Liquidación del Presupuesto del Estado se incluye la información referida a la creación y destino de los recursos provenientes de la provisión (CTDL).

Control del Proceso.

El control a este proceso se realizará teniendo en cuenta dos variantes, el control físico de las acciones a acometer para medir el avance de la ejecución y su cumplimiento en los términos previstos y el control financiero de los recursos entregados y su destino final.

El control del avance físico se ejecutará por el Consejo de la Administración Municipal por las vías y métodos que determine su Presidente. El control financiero de los recursos aprobados a las diferentes entidades se ejecutará por la (DMFP) a través de las acción de control y verificación previstas en su sistema de trabajo; de estas acciones emitirá información al Presidente del Consejo de la Administración Municipal a la (DMFP).

Especificaciones de trabajo.

Aun cuando la Ley establece que el pago de este tributo se realizará en pesos cubanos (CUP), si alguna entidad realiza el aporte en pesos convertible (CUC) el Banco está en la obligación de efectuar la conversión al momento de transferir a las cuentas distribuidoras municipales el ingreso al Presupuesto.

Con los recursos provenientes de la liberación de la Provisión solamente se podrán financiar acciones que representen Gastos Corrientes del ejercicio fiscal en ejecución, no pudiéndose respaldar Gastos de Capital.

En la recaudación del Ejercicio Fiscal el recurso financiero no utilizado para ningún destino específico al cierre del ejercicio no se podrá provisionar para ser utilizado en el siguiente Ejercicio Fiscal por el municipio, procediéndose a su liquidación al cerrar el Presupuesto correspondiente al año en cuestión

En la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos, los Consejo de la Administración Municipal, deberán definir, hasta donde sea posible, los destinos específicos de los ingresos por concepto de la Contribución Territorial que se prevén recaudar para que éstos no sean considerados como ingresos cedidos para financiar los gastos corrientes del municipio y puedan ser destinados íntegramente a financiar las acciones previstas para el desarrollo territorial sostenible del municipio.

3.2- Validación del procedimiento.

El procedimiento que se propone para el análisis de la disponibilidad de ingresos por concepto de contribución territorial, actuará favorablemente tanto en la efectividad del control de la captación de los ingresos, la disponibilidad de recursos como la utilización de los mismos en función del desarrollo económico y social del territorio.

Para comprobar la validación del procedimiento se tomaron como muestra los hechos registrados en los años comprendidos del 2015 al 2018.

Procedimiento:

Resultados. PASO No 1

Analizar el registro de Contribuyente de personas jurídicas para identificar las entidades de mayor aporte por el párrafo 074012 (CTDL) de la ley 113 del Sistema Tributario. Se evidencia un funcionamiento estable y la aplicación de medidas encaminadas a crecer los niveles de ventas de las entidades que se relacionan en la tabla han permitido al territorio contar con un potencial importante de disponibilidad de ingresos para la contribución territorial.

Una vez realizado el estudio del listado de personas jurídicas por el párrafo 074012 y Plan de recaudación por concepto de (CTDL) de un total de 59 entidades se seleccionaron 21 las cuales muestran un alto potencial en su aporte por concepto de (CTDL). El estudio realizado muestra que el plan anual de las 21 entidades desde el año 2015 hasta el 2018 suma en total de **5.511.823,29** MMP lo que representa un 83.6 % en comparación con el plan anual de las 59 entidades que recaudan 6.590.251.54 MMP (16.4%). (Ver Anexo 1)

Resultados. PASO No 2

Una vez seleccionadas las entidades con mayor aporte por concepto de (CTDL), se dispuso al estudio del plan de aporte al presupuesto del Estado durante los años de estudio, que muestra el desglose oficial del plan de aportes al estado y el actualizado desde que comenzó a

utilizarse la contribución territorial y se pudo observar una recaudación favorable desde el año 2015 hasta el 2018. (Ver Anexo 2)

Resultados. PASO No 3

A partir de los resultados obtenidos en los pasos uno y dos, descritos anteriormente, se procede a realizar una comparación de la recaudación de ingreso con el propósito de captar si existe un sobrecumplimiento de los Ingresos Cedidos, resultado del análisis comparativo del Plan de Ingresos y el real recaudado para comprobar si se cumple la Condición Necesaria planteada en este paso. (Ver Anexo 4)

La información que se muestra en la tabla No.5 nos ilustra que la recaudación de ingresos por concepto de (CTDL) presenta un situación favorable cuando se compara los resultados al cierre de cada año, aspecto a tener presente al momento de identificar si existen recursos disponibles para ejecutarlos en función de la (CTDL), en estos años se cumple la condición necesaria planteada en este paso.

Como se puede observar se evidencia un sobrecumplimiento del plan de ingresos programados en comparación con la ejecución acumulada en el año 2015 al 146.5%, año 2016 al 154.4%, año 2017 al 197.46%, año 2018 al 196.8.

Resultados. PASO No 4

En el análisis hecho al cierre de cada año fiscal, se cumple la condición necesaria descrita en el diagrama para este paso. Se pudo comprobar la Disponibilidad de Ingreso por concepto CTDL en cada año que se analiza. (Ver Anexo 5)

En el caso particular de nuestro municipio ya se tienen identificado por el Consejo de la Administración varios proyectos de desarrollo local en los cuales se están trabajando como es el caso de la producción y comercialización de carne ovina en la Empresa Agropecuaria Rectángulo vinculado con encadenamiento productivo, y la puesta en marcha de una mini-industria para la producción y comercialización de dulces en almíbar y conservas vegetales de la Empresa Alimentaria, los cuales podrán ser evaluados para la entrega de financiamientos de recursos provenientes de la contribución territorial para el desarrollo local.

Resultados. PASO No 5

Los proyectos de solicitud de Desarrollo Local en su mayoría no reúnen los requisitos que establecen el procedimiento para su análisis y aprobación en la reunión del Consejo de la Administración Municipal, por tanto se infiere en cumplir la condición necesaria de orientar y asesorar las entidades que solicitan proyectos de desarrollo local. (Ver Anexo 6)

Resultados. PASO No 6

El financiamiento aprobado de las entidades demandantes fue destinado en lo fundamental al mantenimiento y reparación de locales con un deterioro extremo los cuales no podían prestar sus servicios, en muchos casos instalaciones de la Dirección Municipal de Cultura, y escuelas

dañadas por su deterioro en la carpintería y baños de estudiantes y docentes. El déficit de presupuesto en las actividades de medicamento perteneciente al hospital de guáimaro fue objeto de análisis aprobándose financiamiento para el mismo, así mismo el Hotel Guáimaro que contaba con un funcionamiento casi nulo con un deterioro total de sus habitaciones. También se destinó recursos para la compra de equipos en el sector de la Salud y arreglos de viales en mal estado (Ver Anexo 7)

Resultados.PASO NO 7

Elaborar los expedientes de las solicitudes aprobadas y análisis de la ejecución del proyecto de solicitud de financiamiento. (Ver Anexo 8)

Resultados.PASO NO 8

Controlar la Ejecución del Proyecto en sus diferentes Etapas.

3.2.1 Impacto de la utilización del 1% de la Contribucion Territorial para el Desarrollo Local

El análisis realizado en estos ocho pasos del procedimiento descrito nos muestra la validez del mismo y su posibilidad de ser generalizado a otros territorios para su implementación.

En el período comprendido desde 2015 al 2019 el Consejo de la Administración adoptó 62 acuerdos con un valor de 3 0343.7 Mp. para favorecer 36 proyectos de corte económico y social, gastos corrientes de la salud, asistencia social y cultura.

- ✓ La utilización de la contribución territorial para el desarrollo ha impactado, en la terminación y puesta explotación del Hotel Guáimaro, con más de cinco años sin explotar a plenitud; se ponen a disposición del pueblo 40 habitaciones, la piscina y discoteca.
- ✓ Se dio terminación a la inversión de la planta de energía eléctrica de la Veguera,
- ✓ Se mejora la vías de comunicación con la reparación de 20 km de camino lecheros beneficiando el acopio de leche a la industria, 4 comunidades rurales 3 base productivas productoras de leche y carne.
- ✓ Se logra poner bajo riego 13 hás que incrementan los rendimientos en 9.2 tn/hás. Se incrementan el rebaño ovino en 200 cabezas en la CPA Remigio Riverón con la aprobación de un proyecto.

- ✓ En lo social se le realizó una reparación general al Hospital municipal, que abarcó todas las áreas de servicios y socio administrativo, se amplió la sala de cuidados intensivos, el salón de operaciones, se modernizó la lavandería y se adquirió una ambulancia.
- ✓ Se reparó y se puso a disposición del pueblo La Casa de la Cultura que se encontraba cerrada al igual que la biblioteca por peligro de derrumbe; se reparó el Museo Municipal.
- ✓ Fueron reparadas 4 escuelas secundarias mejorando las condiciones de las aulas y los laboratorios,
- ✓ La Emisora Radial se realizó una reparación capital, elevando a partir de su modernización con tecnología de punta la calidad de transmisión.

Resumiendo el destino de los recursos financieros de la Contribución Territorial para el Desarrollo presenta aun limitaciones en cuanto a su uso y destino al constatarse que en el territorio se aplicó el financiamiento al 22% de proyectos de carácter económico y no todo dirigido a la producción de alimento y el 78% de carácter social dado el gran deterioro de las instalaciones por falta presupuestos para los manteamientos. El financiamiento utilizado se correspondió en todos los casos con la solicitud y el presupuesto presentado para cada proyecto.

✓ **CONCLUSIONES:**

- ✓ Se evidencian insuficientes análisis para disponer del potencial de ingresos de las entidades del territorio que permitan incrementar los aportan por concepto de la contribución territorial para el desarrollo local.
- ✓ La asignación de estos recursos no siempre está precedido de un análisis integral de este proceso desde la captación, la asignación, y control del recurso financiero.
- ✓ Existen dificultades en cuanto a establecer las prioridades de hacia donde dirigir los recursos, logrando que contribuyan a la categoría desarrollo local sostenible ya que en ocasiones no se tiene en cuenta lo contenido en las líneas estratégicas del desarrollo integral de los territorios.
- ✓ El liderazgo del Gobierno Municipal en el chequeo del Programa es un factor clave para lograr un mejor uso y control de la disponibilidad de los recursos financieros que aporta este segmento.
- ✓ El procedimiento posibilita ordenar el proceso de control de los recursos generados por concepto de Contribución Territorial y su asignación por el Consejo de la Administración Municipal.
- ✓ Se pudo comprobar con los resultados alcanzados en la investigación que los mismos confirman la posibilidad de su generalización.

BIBLIOGRAFIA

1. Arriaga, R. (2002). *Manual de diseño de un sistema de medición de desempeño para evaluar la gestión municipal: una propuesta metodológica*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
2. Ley No. 73 del Sistema Tributario (1994). En *Gaceta Oficial de la República de Cuba* No. 008 Ordinaria. La Habana, Cuba.
3. Ley No. 113 del Sistema Tributario. (2012). En *Gaceta Oficial de la República de Cuba* No. 33 Ordinaria. La Habana. Cuba.
4. Ley 120 del Presupuesto del Estado. (2015). En *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. La Habana. Cuba.
5. Resolución No. 22 del Sistema Tributario. (2015) En *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. La Habana. Cuba.
6. Resolución No. 17 De Operatoria de Presupuestos Locales. (2016). *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. La Habana. Cuba.
7. Decreto Ley No.192 sobre la Administración Financiera del Estado. (1999). No.020 Ordinaria. En *Gaceta Oficial de la República de Cuba*. La Habana. Cuba.
8. Del Toro Ríos, J. C., & Morales, M. G. (2011). *Agregación y consolidación de los Estados Financieros del sector gobierno a nivel municipal*. Ministerio de Finanzas y Precios. La Habana: MFP.
9. Del Toro Ríos, J. C., Morales Fonseca, M. G., Reyes Hernández, C. M., y Reyes Galiano, A. C. (2013). *Contabilidad del sector gobierno a nivel municipal*. La Habana: Félix Varela.
10. Dirección Municipal de Finanzas y Precios. (2016). *Procedimiento Técnico de la Contribución Local* [Folleto]. Camagüey: autor.
11. Guzon, C. (2006). Estrategias municipales para el desarrollo. En C. Guzón (Eds.), *Desarrollo local en Cuba. Retos y perspectivas*. La Habana: Academia.
12. Partido Comunista de Cuba. (2011). *Proyecto de Lineamientos de la Política económica y social*. La Habana, Cuba: Oficina de publicaciones del Consejo de Estado.
13. Pineda, S. & González, S. (2015). *Concertación estratégica de actores locales en la planificación territorial del desarrollo. Una propuesta metodológica*. México: [s.n.].

14. Rodríguez, J. (1990). *Estrategia del Desarrollo Económico en Cuba*. La Habana. Cuba: Ciencias Sociales.
15. Sarduy, M. (2013). *Apuntes sobre la administración financiera gubernamental*. La Habana: Félix Valera.
16. Secretaría de Finanzas y Administración. (2009). *Manual de Contabilidad Gubernamental. Propuesta Municipal*. Guanajuato: [s.n.].